



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra ESPERANZA SANCHEZ OLAYA. Radicación: 2018-00534.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se

### **RESUELVE**

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A. E.S.P, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada ESPERANZA SANCHEZ OLAYA, comunicada mediante oficio 2886 del 10 de Agosto del 2018, y la respuesta dada por esa empresa el 27 de Septiembre de 2018 en la que informaron que la demandada se encontraba en incapacidad hasta el 8 de octubre/2018, por lo tanto una vez se reintegrara procederían a aplicar la medida de embargo.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.